

Rawson (Chubut), 21 de marzo del 2019

**VISTO**: El Expediente N° 37850, año 2018, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

**CONSIDERANDO**: Que mediante Informe N° 185/19 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides no ha puesto a disposición de la Rendición de Cuentas del mes de Noviembre del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Eduardo Javier ROLDAN; Secretario de Acción Social: Sr. Oscar DELPUECHE de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

**Primero**: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides Intendente: Sr. Eduardo Javier ROLDAN; Secretario de Acción Social: Sr. Oscar DELPUECHE a presentar de la Rendición de Cuentas del mes de Noviembre del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo**: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES